



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HMM
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO 110013103046-2021-00077-00.

1. Comoquiera que el curador *ad litem* designado en auto de 13 de marzo de 2024, acreditó su impedimento para aceptar el encargo encomendado, el Juzgado procederá a relevarlo y su lugar se nombra al abogado **SANTIAGO AGUDELO PUENTES**, a quien se informará de su designación en los correos electrónicos abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co y sagudelop.notificaciones@gmail.com.

Por secretaría, póngasele de presente que el cargo para el cual fue designado es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cargo, deberá acreditar que actúa en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que aquellos se encuentran activos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes.

Fijar la suma de \$ 500.000,00 por concepto de gastos procesales.

2.Reconocer personería jurídica a la abogada MARÍA CARMENZA RODRÍGUEZ REYES como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Archivo 41 Cuaderno 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 07-05-2024